

COMERCIALIZADORA RIGHTNOW LIMITADA

RUT [REDACTED]

DIFIERE AUTORIZACIÓN DE FOLIOS
ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 26.06.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 786 / 2025

VISTOS

1. De acuerdo con, las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente **COMERCIALIZADORA RIGHTNOW LIMITADA**, RUT [REDACTED] representada por [REDACTED] RUT [REDACTED] respecto a la autorización de folios.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio **una declaración jurada sobre dicha iniciación.**

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, **tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos**, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple **sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente**, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las **letras b), c) y d) del artículo 59 bis**, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, analizados los antecedentes que obran en los sistemas informáticos de este Servicio, la empresa **COMERCIALIZADORA RIGHTNOW LIMITADA**, RUT [REDACTED], no registra emisión de documentos tributarios electrónicos con derecho a crédito fiscal

4. Que, con fecha 18 de junio 2025, el contribuyente fue visitado por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente, en el domicilio [REDACTED] registrado por él ante el Servicio de Impuestos Internos, como domicilio para el desarrollo de su actividad. En esta visita se logró constatar que el contribuyente no desarrolla sus actividades en ese domicilio, de acuerdo con lo indicado por el arrendatario.

5. Que, de los antecedentes relacionados es dable concluir que la contribuyente registra ante este Servicio un domicilio en el cual no es habido ni desarrolla sus actividades, verificándose así el supuesto de hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, según el siguiente detalle:

Información de registro:

- El contribuyente no es ubicable en el domicilio declarado

Con el mérito de los antecedentes de hecho y de derecho tenidos a la vista,

SE RESUELVE

DIFIÉRASE la autorización de folios del contribuyente **COMERCIALIZADORA RIGHTNOW LIMITADA**, RUT [REDACTED] mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.06.27
13:36:18 -04'00'

LUISA JORQUERA CABELLO
DIRECTORA REGIONAL (S)
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

LJC/gmp
Distribución:

- **COMERCIALIZADORA RIGHTNOW LIMITADA**, RUT [REDACTED]
- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte.

LORETO DE
LOS ANGELES
BIELANCIC
QUEZADA

Firmado digitalmente por
LORETO DE LOS ANGELES
BIELANCIC QUEZADA
Fecha: 2025.06.27
13:36:18 -04'00'

LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO

Firmado digitalmente por LUISA
SILVIA JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.06.27 13:36:24 -04'00'